INFORME: A la señora Juez que existen respuesta del pagador MERCALDAS sobre la medida decretada, no se encuentran pendientes medidas por perfeccionar, el Centro de Servicios devuelve las diligencias para Notificar al demandado SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL con la siguiente anotación "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ QUE EL DEMANDADO FUE NOTIFICADO POR EL CORREO ELECTRÓNICO CON FORME A LA LEY 2213 DE 2022", lo anterior al correo electrónico sfrancoar@gmail.com. Va para decidir

Manizales, 11 de julio de 2023

MELISSA CORTES CARVAJAL
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO**
DEMANDADOS:	**SEBASTIÁN FRANCO ARISTIZÁBAL** **VIVIANA ÁLZATE AGUDELO**
RADICADO:	**170014003007-2023-00246-00**

Se deja en conocimiento de la parte interesada la respuesta del pagador MERCALDAS donde informa lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de la medida cautelar decretada, para los fines pertinentes.

Ahora bien, frente a la devolución de las diligencias de notificación del demandado SEBASTIÁN FRANCO ARISTIZÁBAL estas se llevaron a cabo en el correo electrónico sfrancoar@gmail.com mismo que se reportó en el escrito de demanda y del cual se dijo se obtuvo de la solicitud de afiliación realizada en la Cooperativa, una vez revisado el mentado formulario se observa que el correo electrónico que reposa es sefrancoar@gmail.com

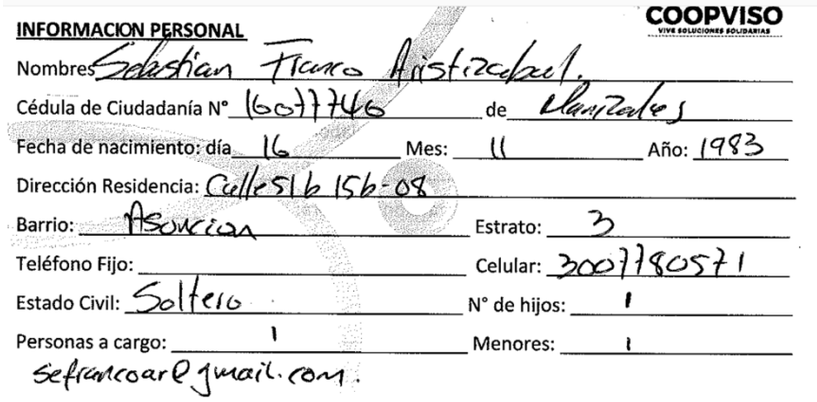

INFORMACION PERSONAL COOPVISO VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS

Nombres Sebastian Franco Aristizabal.

Cédula de Ciudadanía N° 1607746 de Manizales

Fecha de nacimiento: día 16 Mes: 11 Año: 1983

Dirección Residencia: Calle 51b 15b-08

Barrio: Asorcan Estrato: 3

Teléfono Fijo: Celular: 3007780571

Estado Civil: Soltero N° de hijos: 1

Personas a cargo: 1 Menores: 1

sefrancoar@gmail.com.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes, al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que sea notificado el codemandado SEBASTIÁN FRANCO ARISTIZÁBAL primeramente en el correo electrónico sefrancoar@gmail.com consignado en el formulario de afiliación a la cooperativa, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su defecto en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP. Y la codemandada VIVIANA ÁLZATE AGUDELO en la dirección física reportada en la demanda.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYOJARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 100 Del 12 DE JULIO DE 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria